



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

22 FEB 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 512 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Bancarias en Moneda Nacional, Servicio de Recaudación y Otros servicios Bancarios de la Municipalidad de Concón incluye Departamentos de Educación y Salud", suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, entre el Banco Del Estado de Chile, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado "Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Bancarias en Moneda Nacional, Servicio de Recaudación y Otros servicios Bancarios de la Municipalidad de Concón incluye Departamentos de Educación y Salud", celebrado entre el Banco Del Estado de Chile y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 13 de febrero de 2019.

CONTRATO
"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN
MONEDA NACIONAL, SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y OTROS SERVICIOS
BANCARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN INCLUYE DEPARTAMENTOS DE
EDUCACIÓN Y SALUD"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Concón, República de Chile, a trece de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra

mantenidos en las cuentas corrientes aperturadas en moneda nacional. Para efecto del cálculo de los saldos promedios mensuales correspondientes, se considerarán los saldos diarios disponibles en todas las Cuentas Corrientes en moneda nacional de la Municipalidad al cierre de cada día, sea este hábil o no, durante todo el mes calendario. Para la determinación de los saldos diarios disponibles en un día inhábil bancario o festivo, se considerará el saldo existente al cierre del último día hábil bancario anterior. La suma de los saldos diarios de las Cuentas Corrientes en moneda nacional (y sus respectivos ajustes, si procediera) se dividirá por el número de días efectivamente transcurridos en el mes respectivo, determinándose el promedio mensual de saldo disponible en las cuentas corrientes en moneda nacional. El abono de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente, en la cuenta corriente Municipal N° 23009000101. El mes comenzará a calcularse a contar del 1° de marzo del año 2019.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de vigencia del presente contrato será de **4 años**, contados desde la fecha del decreto alcaldicio de adjudicación, esto es, su vigencia se extenderá hasta el 08 de enero del año 2023.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. Para todos los efectos de supervisión, control y desarrollo de la ejecución del presente contrato la Unidad Técnica designada por la Municipalidad de Concón será el Departamento de Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, quien será el nexo entre el Banco adjudicatario y la Municipalidad de Concón, independiente del manejo de las cuentas corrientes municipales.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán multas al contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: En el caso que el Contratista incurra en atraso en la entrega y/o deficiencia de cualquiera de los servicios ofrecidos, más allá de los plazos señalados en las bases, en su propuesta económica y técnica, incurrirá en una multa de 3 U.T.M por cada evento o día hábil de atraso. Esta multa se aplicará sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia escrita del Unidad Técnica del Servicio mediante carta al Banco. Las multas deberán ser enteradas en la Tesorería Municipal. Cabe destacar que respecto a la aplicación de las multas se contempla una instancia de apelación ante el alcalde, quien la resolverá por medio del respectivo decreto alcaldicio.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá a una Boleta de Garantía a la vista o Vale Vista tomado en beneficio de la Municipalidad de Concón, con cláusula señalando que "garantiza fiel cumplimiento del contrato de la propuesta de Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Bancarias en Moneda Nacional, Recaudación de Ingresos y Otros Servicios Bancarios de la Municipalidad de Concón, Educación y Salud, deberá ser tomada por la suma ascendente a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) y con vigencia al 25 de abril del año 2023, a contar de la fecha de suscripción del contrato; ésta boleta deberá ser renovada en caso de prórroga del contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Vencimiento del Plazo Convenido: Vencido el plazo del contrato, la entidad bancaria dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna. La Municipalidad deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la desafectación de la garantía dentro de los 30 días posteriores al vencimiento; b) Incumplimiento de la entidad Bancaria y/o Ejecución Deficiente: En caso de incumplimiento de la entidad bancaria, el contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo notificarse con 60 días por escrito a la incumplidora la decisión de disolver el contrato y hacer efectiva la garantía constituida al efecto. En caso de ejecución deficiente de los servicios contratados, deberán existir los documentos probatorios pertinentes, los cuales serán evaluados en conjunto por la Comisión Evaluadora de Propuestas y los representantes que designe el contratista (Banco); c) Quiebra de la Entidad Bancaria: La quiebra de la entidad bancaria determinará la disolución del Contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva. En el caso de ser necesario, la Municipalidad procederá de acuerdo a lo establecido en caso de interrupción del servicio. Esta causal se entiende, sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre la quiebra; d) Mutuo acuerdo de las partes: Si por cualquier motivo o circunstancia las partes están de acuerdo en poner término al contrato, deberá suscribirse la resciliación del mismo por escritura pública y ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


 PATRICIA ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAT/vrv.
 Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCON
 DEPTO. DE CONTROL
 21 FEB 2011
 RECIBIDO HORA: 12:30

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado